



RESOLUCION GERENCIAL N° 000030-2026-GR.LAMB/PEOT-GG [4194115 - 236]

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 000058-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4194115-184] de fecha 21 de febrero del 2024, el Decreto Regional N° 000011-2025-GR.LAMB/GR [515366268-57] de fecha 19 de agosto del 2025, la Resolución Gerencial N° 000228-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515366268-70] de fecha 3 de octubre del 2025 y el Oficio N° 000026-2026-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4194115-235] de fecha 29 de enero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000084-2022-GR. LAMB/GR [3881520-11] de fecha 25 de febrero del 2022, se dispuso *"ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a los Gerentes y Jefes Regionales cuyas dependencias cuentan con Portal Web Institucional y Portal de Transparencia a su cargo, emitan los actos resolutivos que designen a los responsables de dichos portales en el entorno sectorial a su cargo."*

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 000058-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4194115-184] de fecha 21 de febrero del 2024, se resolvió *"Artículo 1°. - Designación de Responsable del Portal de Transparencia Estándar.- Designar, a partir de la fecha, al Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización como Responsable del Portal de Transparencia Estándar del PEOT, en el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, e implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública."*

Que, mediante el Decreto Regional N° 000011-2025-GR.LAMB/GR [515366268-57] de fecha 19 de agosto del 2025, se aprobó la modificación del Manual de Operaciones del PEOT, consistente en la aprobación de la nueva estructura y definición de funciones y competencias institucionales.

Que, a través del Oficio N° 000026-2026-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4194115-235] de fecha 29 de enero del 2026, se ha solicitado designar al nuevo responsable del Portal de Transparencia, en mérito a lo establecido en el artículo 23° leral a) del MOP del PEOT, el cual establece como función de la Oficina de Administración lo siguiente: *"Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el Proyecto Especial Olmos Tinajones, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de abastecimiento, contabilidad y tesorería; así como la gestión de los procesos de archivo, **tecnología de la información**, trámite documentario y equipo mecánico."*

Que, conforme se advierte se ha emitido además la Resolución Gerencial N° 000228-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515366268-70] de fecha 3 de octubre del 2025, a través de la cual se crearon Unidades Funcionales para el correcto funcionamiento de los procesos en el PEOT, siendo que se estableció que a cargo de la Oficina de Administración se encontraría la Unidad de Tecnologías de la Información y Cómputo.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM de fecha 17 de febrero del 2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP - "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", que tiene por objeto establecer los lineamientos para una adecuada implementación del Portal de Transparencia Estándar y sus mejoras, en las Entidades de la Administración Pública, que contiene formatos estándares de información obligatoria a difundir y complementa las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Que, el artículo 7° de la Directiva glosada establece que la implementación de la Directiva recae en el funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización de la Información en el Portal de Transparencia Estándar, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y su Reglamento.

RESOLUCION GERENCIAL N° 000030-2026-GR.LAMB/PEOT-GG [4194115 - 236]

Que, es necesario precisar que, existiendo un marco normativo que respalda lo solicitado, a través del Oficio N° 000026-2026-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4194115-235] de fecha 29 de enero del 2026, deberá darse por concluida la designación otorgada mediante Resolución Gerencial N° 000058-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4194115-184] de fecha 21 de febrero del 2024, y designarse al nuevo responsable del Portal de Transparencia Estándar del PEOT.

Que, el PEOT, como Órgano Público Ejecutor, es una dependencia descentralizada del Gobierno Regional Lambayeque responsable de la ejecución y gestión administrativa y técnica de los Proyectos Olmos, Tinajones y Proyectos comprendidos en el Plan de Desarrollo Hidráulico Regional, con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. Para ello promueve y desarrolla estudios, expedientes técnicos, ejecuta y promueve la participación de la Inversión Privada y Cooperación Técnica para la ejecución de obras y prestación de servicios, supervisa el mantenimiento y la operación de las obras de ingeniería orientadas al trasvase, regulación, conducción, distribución y al aprovechamiento multipropósito y racional de los recursos hídricos en su ámbito de influencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado. Siendo el caso que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprobó el Reglamento de la citada ley, modificado mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM.

Que, en el marco de las obligaciones de la máxima transparencia y de incremento de los niveles de la misma, todas las entidades de la Administración Pública, entre ellos, los Gobiernos Regionales, están obligadas a cumplir con lo establecido en el TUO acotado y su Reglamento.

Que, los literales b) y c) del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece que es la máxima autoridad de la entidad el responsable de la designación del funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia.

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, precisa que la designación del funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia debe efectuarse mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad, que deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y que, adicionalmente, la Entidad debe colocar copia de la resolución de designación en un lugar visible en cada una de sus sedes administrativas.

Que, sobre el asunto, esta Gerencia General ha evaluado con mayor detenimiento la designación del Responsable del Portal de Transparencia Estándar del PEOT, decidiendo disponer la misma en función al cargo y no a la persona que ocupe el mismo.

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I, artículo 11 del numeral n) del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Decreto Regional N° 00011-2025-GR.LAMB/CR [515366268-57] de fecha 19 de

RESOLUCION GERENCIAL N° 000030-2026-GR.LAMB/PEOT-GG [4194115 - 236]

agosto del 2025, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000042-2025-GR.LAMB/GR [4439494-14] de fecha 17 de febrero del 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1° - Conclusión de designación

Dar por concluida, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución gerencial, la designación otorgada mediante la Resolución Gerencial N° 000058-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4194115-184] de fecha 21 de febrero del 2024, a la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización como Responsable del Portal de Transparencia Estándar del PEOT.

Artículo 2° - Designación de Responsable del Portal de Transparencia Estándar

Designar, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución gerencial, al Jefe de la Oficina de Administración como Responsable del Portal de Transparencia Estándar del PEOT, en el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, e implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública.

Artículo 3° - Publicación en el Diario Oficial

Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente resolución gerencial en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 4° - Difusión en las sedes institucionales

Encargar, a la Oficina de Administración y al Responsable de Imagen Institucional, la difusión de la presente resolución gerencial en lugares visibles de las distintas sedes, locales y/o campamentos del Proyecto Especial Olmos Tinajones, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 5° - Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la entidad (www.peot.gob.pe), dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de su emisión.

Artículo 6° - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial a la Oficina de Administración, a la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización, y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 7° - Refrendo

La presente resolución gerencial está refrendada por la Gerencia General, la Jefatura de la Oficina de Administración y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEOT.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

RESOLUCION GERENCIAL N° 000030-2026-GR.LAMB/PEOT-GG [4194115 - 236]



Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT
Fecha y hora de proceso: 10/02/2026 - 14:55:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL
PAULO ROBERTO BARTUREN PIZARRO
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)
10-02-2026 / 14:30:54
- OFICINA DE ADMINISTRACION
FRANCISCO JAVIER GONZALES PALACIOS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN(e)
10-02-2026 / 14:37:49